**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica el proyecto de modificación de dictamen para resolver la solitud presentada por el C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO NÚÑEZ, y;

**R E S U L T A N D O:**

1. Que mediante dictamen V/2014/175 de fecha 25 de julio de 2014, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, resolvió dictaminar como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. José Adrián Bayardo Núñez, con el objetivo de cursar estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, a partir del 16 de septiembre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2017.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente de la Universidad de Guadalajara:
3. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
4. Material bibliográfico anual $10,000.00;
5. Seguro médico anual $9,000.00;
6. Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 470 euros;
7. Gastos de instalación por única vez $10,000.00 y
8. Transporte aéreo de ida por $22,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
9. Que el C. José Adrián Bayardo Núñez, participó en la convocatoria de becas emitida el 23 de junio de 2014, presentando carta de aceptación para realizar el programa de Doctorado en Derecho en la Universidad Pompeu, Fabra, Barcelona; sin embargo, considerando el perfil académico en conjunto, con la proyección institucional del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, acepta la oferta recibida por la Universidad Carlos III de Madrid, España, para realizar el Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos, programa que cuenta con mención de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
10. Que con base a los puntos anteriores, el C. José Adrián Bayardo Núñez presentó a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, a través de la Coordinación General Académica, solicitud de modificación al dictamen que le otorga beca-crédito complementaria, en lo relativo al programa sede de estudios y al inicio de la beca correspondiente.
11. Por lo anteriormente expuesto, y;

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I y VI del Estatuto General, establecen que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas, el proponer principios generales que regulan el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y las demás que le establezca la normatividad aplicable y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye resolver sobre las solicitudes de beca… que se deriven de programas especiales y evalúar las solicitudes y de dictaminarlas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.**- Se modifican los resolutivos primero y segundo del dictamen V/2014/175, de fecha 25 de julio de 2014, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. José Adrian Bayardo Núñez, para iniciar el Doctorado en Derecho en la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, a partir del 25 de septiembre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2017, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se dictamina al C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO NÚÑEZ como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos, en la Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, España.

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 1º de octubre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2017, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
2. Material bibliográfico anual $ 10,000.00;
3. Seguro médico anual $9,000.00;
4. Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 470 euros;
5. Gastos de instalación por única vez $10,000.00;
6. Transporte aéreo de ida por $22,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al C. José Adrián Bayardo Núñez, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el BENEFICIARIO, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser Becas-crédito.

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y en virtud del otorgamiento de la BECA-CREDITO COMPLEMENTARIA al C. JOSÉ ADRIÁN BAYARDO NÚÑEZ, para iniciar el Doctorado en Derecho en la Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, España, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General.

A t e n t a m e n t e

 “Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 05 de septiembre de 2014

**Mtro. Izcoátl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dra. Bertha Ermila Madrigal Torres |
|  |  |
| Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez | C. Daniel Alejandro Martínez Gómez |

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdo